SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG245/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA OPERACION DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2012

ANTECEDENTES

I. Que para el Proceso Electoral Federal de 2005-2006, el Consejo General aprobó, el 6 de octubre de 2005, el Acuerdo CG200/2005, en el que se establecieron los criterios y plazos que debieron observarse para la realización de las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serían instaladas en la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006 en donde el punto de acuerdo Primero, párrafos V y VII, estableció como fechas de aprobación de las casillas especiales y extraordinarias el 17 de abril y para las casillas básicas y contiguas el 2 de mayo, a fin de conciliar los plazos para la determinación del número de casillas, con los establecidos para la integración de las mesas directivas correspondientes, conforme al procedimiento de la segunda insaculación.

II. Que con fecha 28 de abril de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG79/2006 por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.

III. Que para el Proceso Electoral Federal de 2008-2009, el Consejo General aprobó el 22 de diciembre de dos mil ocho, el Acuerdo CG577/2008 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.

IV. Que con fecha 12 de junio de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG287/2009 por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.

V. Que para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el Consejo General, con fecha 14 de diciembre de dos mil once, aprobó el Acuerdo CG397/2011 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012; y que del mismo deriva el presente Acuerdo que tiene como objeto establecer los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

3. Que el artículo 41 constitucional, Base V segundo párrafo, establece las normas fundamentales para la integración de los órganos del Instituto Federal Electoral, disponiendo que las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

4. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

5. Que el artículo 106, párrafo 4 del código federal comicial, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

9. Que los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que el Consejo General, dentro del marco de sus atribuciones, vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

10. Que el artículo 144, párrafos 1 y 2 del código federal de la materia establece que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

11. Que los artículos 149, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, disponen que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e) del mismo código, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo distrital; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

12. Que en congruencia con la disposición antes mencionada, el artículo 154, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las mesas directivas de casilla, por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos electorales. En cada sección electoral se instalará, por lo menos, una casilla para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 239 del propio Código.

13. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada distrito electoral uninominal el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.

14. Que las excepciones referidas en el Considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 270, párrafo 2, incisos a), b) y c) del Código de la materia, que establece las normas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, en las casillas especiales.

15. Que el referido artículo 270, párrafo 2, inciso a) del Código comicial federal determina que los electores que se encuentran fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrán votar por diputados federales y senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Asimismo, el inciso b), párrafo 2 del artículo 270 del código de la materia dispone que si el elector se encuentra fuera de su distrito pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

17. Que el artículo 270, párrafo 2, inciso c) del código electoral federal establece que si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados federales y senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

18. Que el inciso d), párrafo 2 del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que si elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional únicamente podrá votar por senador por el principio de representación y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

19. Que conforme a lo establecido en el artículo 156, párrafo 1, inciso a) del mismo ordenamiento, los ciudadanos que integren la mesa directiva de casilla deberán ser residentes de la misma sección.

20. Que el artículo 239, párrafos 2 y 3 del Código referido, determina que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla, y de ser dos o más, se colocarán en forma contigua. En caso de que el número de electores sea superior a 1500, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, entre 750; de no existir un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

21. Que según lo establece el artículo 241, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 del Código Federal Electoral, las casillas deberán ubicarse en lugares que propicien el fácil y libre acceso a los electores y que la instalación de canceles o elementos modulares garanticen el secreto en la emisión del voto. En todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

22. Que el artículo 242 del Código citado, establece el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas, en los siguientes términos:

    a) Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del año de la elección las Juntas Distritales Ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior;

    b) Entre el 10 y el 20 de marzo, las Juntas Distritales Ejecutivas presentarán a los Consejos Distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;

    c) Recibidas las listas, los Consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;

    d) Los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de mayo, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;

    e) El presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de mayo del año de la elección; y

    f) En su caso, el presidente del Consejo Distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de junio del año de la elección.

23. Que el artículo 244, párrafos 1 y 3 del Código de la materia, establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de hasta cinco casillas especiales por cada distrito electoral, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinadas por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

24. Que de conformidad con los artículos 245, párrafos 1 y 2, y 265, párrafo 5 del Código de referencia, los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, además de representantes generales propietarios, y que éstos podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.

25. Que el artículo 97 del código electoral federal dispone que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

26. Que según lo dispuesto por los artículos 254, párrafo 2, inciso d); y 255, párrafos 2 y 4 del Código invocado, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección deberán ser entregadas a las casillas especiales, y que en ningún caso podrá ser superior a 1,500. La entrega y recepción se hará con la participación de los integrantes de los consejos distritales que decidan asistir.

27. Que el artículo 255, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

    a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 191 y 197 de este Código; b) La relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el Consejo Distrital Electoral; c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión; d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección; e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate; f) El líquido indeleble; g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios; h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; e i) Los canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

28. De conformidad con el párrafo 2 del artículo antes citado, a los presidentes de las mesas directivas de casillas especiales, en lugar de la lista nominal de electores con fotografía, se les entregarán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.

29. Que el Consejo General, en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2011, aprobó mediante acuerdo CG266/2011, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos estratégicos, se articulan proyectos y acciones de todas las áreas para que los órganos del Instituto adopten las decisiones necesarias y conduzcan las actividades con rumbo claro.

30. Que en la actividad 310 del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como en el apartado 5.4.1.4 Lista Nominal de Electores Definitiva del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se describen las actividades registrales, de validación de padrón electoral y de lista nominal de electores definitiva, en el que se establece proporcionar a los consejos locales y distritales las relaciones con información relativa a aquellos registros ciudadanos que, por resolución judicial, están impedidos legalmente para emitir su voto, así como de los registros dados de baja por duplicidad y de los formatos de credencial que le han sido robados al Instituto, para casillas especiales.

31. Que en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG397/2011, en el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

32. Que el Acuerdo en mención establece en el punto quinto, párrafo I, que los consejeros presidentes de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral, entregarán a los presidentes de la mesa directiva de cada casilla especial, 750 boletas para cada uno de los tipos de elección, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales, además de las necesarias para que los representantes de los partidos políticos acreditados puedan ejercer su voto, en los términos señalados en el punto de Acuerdo sexto.

33. Que el Acuerdo antes referido dispone en el punto quinto, párrafo II, que los consejeros presidentes de los consejos distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales, la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, la relación de ciudadanos residentes en el extranjero que notificaron su intención de votar por correo certificado y la relación de ciudadanos con credencial 03 con pérdida de vigencia cuyos poseedores no tendrán el derecho a votar, una relación de las secciones que conforman cada distrito electoral, la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, así como la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presenten en las casillas especiales para emitir su voto.

34. Que el Acuerdo invocado, en su punto quinto, párrafo III, establece que con la finalidad de agilizar el procedimiento descrito en el Considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará computadoras, para ser distribuidas a las mesas directivas de casilla especial que se instalen el 1 de julio del 2012, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo, ofreciendo certeza al voto recibido en casillas especiales. Para este propósito el Instituto Federal Electoral deberá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático.

35. Que el multicitado Acuerdo señala, en el punto quinto, párrafo XIII, que el escrutinio y cómputo de las casillas especiales, tiene por objeto determinar: a) El número de electores que votó en la casilla; b) El número de votos emitido a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados de mayoría relativa y representación proporcional; c) El número de votos nulos; y d) El número de boletas sobrantes de cada elección.

36. Que el Acuerdo referido establece, en el punto primero, párrafo VI, que el 17 de abril de 2012, en sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales, se aprobará la lista que contenga el número de casillas especiales y extraordinarias, los domicilios propuestos para su ubicación, así como la conformación de casillas por localidades y manzanas cuyos electores podrán votar en cada una de las de carácter extraordinario y, en su caso, la asignación de casillas extraordinaria o básica para los electores cuya referencia geoelectoral no esté vigente (ciudadanos mal referenciados).

37. Que en el Acuerdo CG397/2011, en el punto séptimo, párrafo I, señala que los consejos distritales deberán garantizar los principios de igualdad de oportunidades y de trato, asegurando que los lugares en los que se ubiquen las casillas electorales cumplan con las condiciones básicas de accesibilidad para brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos con discapacidad para que ejerzan su derecho al voto considerando para esos casos la adaptación de rampas de acceso y señalizaciones.

38. Que para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, se deberá proporcionar a las mesas directivas de casillas especiales, todos los elementos que permitan determinar el tipo de elección, por la que podrá sufragar cada elector en ellas, así como identificar los datos de la Credencial para Votar con Fotografía y, en su caso, aquellas que hayan sido sustraídas ilegalmente, o dadas de baja por duplicidad o por resolución judicial.

39. Que las juntas distritales ejecutivas brindarán la asistencia técnica para la utilización del equipo informático. Para tal efecto las propias juntas distritales ejecutivas, en la última semana del mes de mayo, seleccionarán a un operador del equipo de cómputo por cada casilla especial, de entre el personal que labora en el área del Registro Federal de Electores, quienes serán propuestos para apoyar a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casillas especiales, que se instalarán el 1 de julio y serán los responsables, en su caso, del resguardo del equipo de cómputo durante el traslado de la Junta Distrital a la casilla, en el desarrollo de la Jornada Electoral y en el retorno a la Junta Distrital Ejecutiva.

40. Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, párrafo 2; 9, 10 y 11; 97;104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e) y f) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 108; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos b), h) y z); 144, párrafo 1, incisos a), b) y c); 146, párrafo 1; 152, párrafo 1, inciso c); 156, párrafo 1, inciso a); 239, párrafos 2, 3 incisos a) y b) y 4; 241; 242, párrafo 1, incisos a), c) y d); 244, párrafos 1 y 3; 245, párrafos 1 y 2; 254, párrafo 2, inciso d); 255, párrafo 2; 265, párrafos 1, 2, 4 y 5; y 270, párrafo 2; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, párrafo 1, inciso b) y 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a las juntas distritales ejecutivas a brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático que señala la fracción III del punto Quinto del Acuerdo del Consejo General CG 397/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, y en los Considerandos 34 y 39 del presente Acuerdo.

Segundo.- Para efectos de la asistencia técnica para la utilización del equipo informático a que se refiere el antecedente 39, las juntas distritales ejecutivas pondrán a consideración de los consejos distritales, una lista que contenga los nombres y cargos de los operadores de las computadoras en las casillas especiales, para su aprobación en sesión que celebren dichos órganos, el 21 de junio de 2012.

En esa misma sesión, propondrán para su aprobación, una lista de reserva con los nombres y cargos del personal del área del Registro Federal de Electores que pudiesen cubrir eventuales ausencias de los operadores designados en primera instancia. En tal caso, el Presidente del Consejo Distrital, inmediatamente al presentarse la ausencia por cualquier causa de contingencia (enfermedad, accidente o causas de fuerza mayor), designará al operador sustituto de entre aquellos que se encuentren en la lista a la que se ha hecho referencia en este párrafo.

Tercero.- Tanto los operadores de las computadoras en las casillas especiales, como el personal para cubrir eventuales ausencias, deberán ser capacitados para operar el Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE). Dicha capacitación será impartida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática.

Cuarto.- Se instruye a las juntas distritales ejecutivas para que habiliten los lugares aprobados por los consejos distritales, donde se instalarán las casillas especiales con los elementos de equipamiento necesarios adicionales para la ubicación y conexión del equipo de cómputo, como son: una mesa para colocar la computadora, una silla para el operador, extensión, fuente de poder y demás implementos eléctricos y electrónicos requeridos para su correcto funcionamiento, asumiendo que el operador y la computadora deberán instalarse al lado de la mesa directiva de casilla y que el monitor se coloque de tal forma que sea visible tanto para el Presidente de casilla como para los electores en tránsito. También se entregarán a los presidentes de casilla discos compactos, uno para cada uno de los partidos políticos, con representante ante la casilla o general, uno más que se integrará al paquete electoral y uno adicional como repuesto, en el que se integrará el acta de electores en tránsito.

Quinto.- El Presidente del Consejo Distrital emitirá, una vez aprobado por el Consejo, el nombramiento del personal que participará como operador del equipo de cómputo en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral, lo que permitirá al operador identificarse con el Presidente de la casilla especial correspondiente.

Igualmente, se instruye a los consejos distritales integrar en la documentación y materiales que se entregarán a los presidentes de las casillas especiales, una notificación que contenga los nombres de los operadores aprobados por el Consejo Distrital y una copia del nombramiento del operador, a fin de que el Presidente de casilla pueda identificarlo, le permita el acceso y permanencia en la casilla durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

Sexto.- Para la correcta y óptima operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral, se aprueba que los electores en tránsito emitan su sufragio de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. Al llegar a la casilla especial, los electores en tránsito entregarán al Presidente de la misma su Credencial para Votar con Fotografía, a efecto de que éste proceda a la identificación del elector y la verificación de que no ha votado.

2. Una vez que el Presidente de casilla haya comprobado que la Credencial para Votar con Fotografía corresponde a la persona que la porta, verificará al reverso de la credencial que no exista marca en el espacio determinado para señalar que se ha votado y con el mismo fin, lo requerirá a que le muestre el pulgar derecho; luego de lo cual se instruirá al operador del Sistema de Consulta en Casillas Especiales para que capture la clave de entidad, la clave de elector y el OCR del ciudadano, para obtener los datos que se requieren para el llenado del Acta de Electores en Tránsito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 255, párrafo 2, del Código de la materia.

3. El operador mostrará al Presidente de casilla y al elector de que se trate:

a) Si se encuentra o no en los supuestos que le impidan votar, de conformidad con el **Anexo uno** de este Acuerdo. De ser el caso, el Presidente de la mesa directiva le indicará, de conformidad con el cartel informativo que se colocará dentro de la casilla, la causa por la que no se le permitirá emitir su sufragio.

b) De no encontrarse en los supuestos antes referidos, le indicará el tipo de elección o elecciones por las que tiene derecho a sufragar (Presidente de la República, Senadores y Diputados de mayoría relativa y/o representación proporcional).

4. El Presidente de casilla entregará al elector la boleta, de conformidad con el procedimiento descrito en el punto Tercero del Acuerdo del Consejo General CG397/2011 del 14 de diciembre de 2011, para las casillas especiales.

5. El elector emitirá su voto, doblará su boleta y la depositará en la urna correspondiente.

6. El Secretario de casilla especial marcará la credencial en el espacio correspondiente, marcará el pulgar derecho del elector con líquido indeleble y le entregará su credencial para votar.

Séptimo.- Se acuerda que el modelo de Acta de Electores en Tránsito, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo CG248/2011, en la sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2011, se guarde en el disco compacto por los operadores del equipo de cómputo, con la información de los ciudadanos que se ingrese en el equipo de cómputo, salvo aquellos casos en que el suministro de energía eléctrica o el funcionamiento del equipo no lo permita; en este supuesto, se utilizará el formato impreso que previamente les haya sido remitido a los presidentes de mesas directivas de casilla.

Se generarán tantos discos compactos con la información de los ciudadanos que votaron en las casillas especiales, como partidos políticos con representantes ante mesas directivas de casilla o generales acreditados en la misma y uno más que se integrará al paquete electoral. No se podrá entregar disco compacto alguno hasta que se hayan generado todos. Los discos que no fueran utilizados deberán reintegrarse a las juntas distritales. El responsable de tal acto será el operador de la computadora. Al final de la generación de los discos compactos, el Presidente y el Secretario de casilla firmarán cada uno de ellos, en el anverso del disco, en tanto que aquél que se integrará al paquete electoral deberá ser firmado, como acuse de recibo por los representantes de partido político que reciban dicho medio digital óptico de almacenamiento de información.

Octavo.- Los presidentes de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral, entregarán a los presidentes de la mesa directiva de cada casilla especial 750 boletas por cada tipo de elección, más las necesarias para que los representantes de los partidos políticos acreditados puedan ejercer su voto, las cuales sólo podrán utilizarse por ellos.

Noveno.- El operador del SICCE dará aviso al Presidente de la casilla, del número de ciudadanos que ya han votado, lo que permitirá con toda anticipación informar en qué momento se terminarán las boletas y anunciar al resto de los ciudadanos formados para sufragar que están por agotarse las boletas autorizadas por el Consejo General.

Décimo.- En caso de no poder utilizar el equipo de cómputo por alguna razón durante el desarrollo de la Jornada Electoral, los funcionarios de la mesa directiva de casilla procederán de la siguiente forma:

1. Al llegar a la casilla especial, los electores en tránsito entregarán al Presidente de la misma su Credencial para Votar con Fotografía y mostrarán el dedo pulgar derecho, a efecto de que éste proceda a la identificación del elector y a la verificación de que no ha votado.

2. El Presidente de la casilla tendrá que verificar manualmente que la credencial presentada no se encuentra en las relaciones de registros robados al Instituto Federal Electoral, detectados como duplicados o de ciudadanos que fueron suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial o inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

3. Derivado del resultado de la verificación de los datos del elector señalada en el punto anterior, el Presidente de la mesa directiva de casilla procederá como sigue:

a) Si se encuentra en alguna de las relaciones señaladas en el párrafo 2 de este punto de Acuerdo, deberá indicarle al elector la causa por la que no podrá emitir su voto.

b) Si no se encuentra en los supuestos antes mencionados, revisará el tipo de elección por la que podrá votar y registrará manualmente en el Acta de Electores en Tránsito (impresa), los datos del elector, respetando el orden consecutivo de los registros.

4. El Presidente de la casilla entregará al elector la boleta, de conformidad con el procedimiento descrito en el punto quinto del Acuerdo del Consejo General CG397/2011 del 14 de diciembre de 2011, para las casillas especiales, que señala el número de boletas y los procedimientos específicos para este tipo de casillas.

5. El elector emitirá su voto, marcando la boleta en el recuadro del partido o candidato por el que desee sufragar, doblará su boleta y la depositará en la urna correspondiente.

6. El Secretario de la casilla especial marcará la credencial en el espacio correspondiente y marcará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector.

Décimo Primero.- En caso de resolverse la falla del equipo de cómputo, se registrará en el SICCE la cantidad de ciudadanos que votaron durante la interrupción en el suministro de la energía eléctrica o la falla en el equipo de cómputo. Posteriormente se podrá continuar con el registro de los ciudadanos a través del Sistema con la captura de los datos requeridos; el número consecutivo que asigne el Sistema corresponderá al siguiente del Acta de Electores en Tránsito que se hubiese llenado de forma manual. Los presidentes de las mesas directivas de casilla deberán entregar copia de ambas actas a los representantes de los partidos políticos registrados ante las mesas directivas de casillas o generales.

Décimo Segundo.- La Comisión Nacional del Vigilancia de Electores a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrá obtener, después de concluida la Jornada Electoral, la información de los datos contenidos en el equipo de cómputo con fines de análisis estadístico.

Décimo Tercero.- Se instruye a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad de Servicios de Informática, a efecto de que en el ámbito de su competencia procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, debiendo incorporar los contenidos del mismo para el establecimiento del procedimiento de instalación y distribución del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) a utilizar en el equipo de cómputo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de mesas directivas de casilla especial, la elaboración de los carteles explicativos de las causas por las que no se permitirá emitir su sufragio a un elector en tránsito, así como la explicación del proceso de votación.

Décimo Cuarto.- Se aprueba que los Consejos Distritales verifiquen, con el propósito de dar certeza, la ejecución adecuada del procedimiento de instalación del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) en el equipo de cómputo a utilizarse en las casillas, de conformidad con los Lineamientos que emitan las Direcciones Ejecutivas responsables, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo dos.

Décimo Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

Décimo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo y sus respectivos anexos a los consejos locales y distritales, para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Anexo uno

Causas por las que un elector en tránsito no puede votar

Clave	Mensaje del sistema	Explicación
1	El nombre del elector no está en la Lista Nominal porque solicitó una nueva credencial que se encuentra en resguardo y podrá recogerla después de la elección.	El nombre del ciudadano no está registrado en la Lista Nominal ya que solicitó una nueva credencial y no fue por ella.
2	La credencial que presenta el elector fue reportada al IFE como robada.	La credencial que presenta fue objeto de un reporte de robo al IFE.
3	Por haberse girado auto de formal prisión se suspendieron tus derechos políticos.	El elector fue dado de baja como resultado de una resolución de la autoridad judicial que estableció la suspensión de sus derechos políticos por haber cometido alguna infracción.
4	La credencial que se presenta corresponde a un registro que se repetía en Lista Nominal.	La credencial corresponde a un registro que fue dado de baja por duplicado.
5	Solicitó una nueva credencial y no fue por ella.	El ciudadano solicitó una nueva credencial y no fue por ella en el plazo establecido por lo que su registro fue dado de baja.
6	No estás presentando la credencial correspondiente a tu último trámite.	El ciudadano cuenta con una credencial nueva producto de un trámite ante el IFE (corrección de datos o cambio de domicilio)
7	Tu domicilio está en la misma sección de esta casilla especial. Ve a la casilla que te corresponde.	El domicilio del ciudadano se encuentra en la misma sección que la casilla especial por lo que debe votar en la casilla básica, contigua o extraordinaria instalada específicamente para atender a los ciudadanos de su sección.
8	No se encuentra el elector en la Lista Nominal llama a IFETEL	La credencial no fue localizada en la base de datos de esta casilla especial. Para cualquier aclaración puede llamar a IFETEL o acudir a las oficinas del IFE.
9	El registro corresponde a un ciudadano fallecido	La Credencial corresponde a un registro que fue dado de baja debido a que se reportó al IFE que el ciudadano murió.
10	Pérdida de vigencia	Ciudadanos cuya credencial con terminación “03” perdió vigencia.
11	Solicitó su inscripción en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero	El ciudadano fue dado de baja temporalmente de la Lista Nominal correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar, derivado de su inscripción en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero.

Anexo dos

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE CONSULTA EN CASILLAS ESPECIALES (SICCE)

INTRODUCCION

Con fecha 14 de diciembre de 2011, el Consejo General estableció en el Acuerdo CG397/2011, los criterios y plazos que debían observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales a instalarse en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Punto Quinto, numeral III del Acuerdo del Consejo General CG397/2011, señala que a cada casilla especial se le dotará de un equipo de cómputo que contendrá la Lista Nominal de Electores; la relación de las secciones que conforman cada distrito electoral; la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, la relación de las entidades que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente y la relación de los ciudadanos que se inscribieron en la lista nominal de electores residentes en el extranjero.

Derivado del mandato contenido en dicho acuerdo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Unidad de Servicios de Informática elaboraron la base de datos y el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE) que permitirá a los funcionarios de las mesas directivas de casilla especiales, obtener información confiable sobre la situación de los ciudadanos que se presenten a ejercer su voto y las elecciones por las que podrán votar.

Por lo anterior, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y del Registro Federal de Electores, así como la Unidad de Servicios de Informática, presentan a continuación las tareas que deberán desarrollar las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y sus respectivos Consejos para la operación eficiente del SICCE.

1. OPERACION DEL SISTEMA DE CONSULTA EN CASILLAS ESPECIALES (SICCE)

El SICCE permitirá dar mayor certeza y agilidad al procedimiento de votación de las casillas especiales aprobadas por los Consejos Distritales. El diseño del Sistema les permitirá a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales revisar la situación que guarda cada ciudadano sobre sus derechos político electorales y, en su caso, la elección o las elecciones por las que podrá votar, a través de la consulta en las bases de datos contenidas en el equipo de cómputo.

La Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) ha elaborado una Guía de uso del SICCE, que deberán revisar cuidadosamente los Vocales Ejecutivos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, a fin de comprender su funcionamiento y estar en condiciones de brindar las explicaciones necesarias a los integrantes de sus respectivos Consejos.

Según se señaló anteriormente, para el funcionamiento de las casillas especiales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ha dispuesto un equipo de cómputo para cada casilla, que contiene el SICCE y las bases de datos para identificar la condición de los ciudadanos que acudan a votar.

En este sentido, en el Manual de procedimientos para la ubicación de casillas electorales y equipamiento, se recomienda a las Juntas Distritales Ejecutivas que para el óptimo funcionamiento de este tipo de casillas, se seleccionen lugares en los que adicionalmente de cumplir con los requisitos de ley, el local garantice en la medida de lo posible, que sea cerrado, bajo techo, con seguridad y que pueda suministrar energía eléctrica durante el desarrollo de la jornada electoral y durante el escrutinio y cómputo de la casilla. En este contexto, se les solicita que el equipamiento de la casilla incluya, además de la mesa destinada a los funcionarios de casilla, una mesa adicional o un espacio adicional y una silla para el operador del equipo de cómputo.

Las Juntas Distritales Ejecutivas deben asegurar el equipamiento de las casillas especiales para garantizar su buen funcionamiento, realizar negociaciones con los propietarios o responsables de inmuebles, con las autoridades municipales o equivalentes para asegurar que se proporcione el uso de la energía eléctrica y otros servicios para la casilla y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de cómputo. En caso de que se requiera adquirir elementos adicionales de equipamiento para la casilla especial, las propias Juntas

Distritales Ejecutivas cuentan con los recursos financieros para hacerlo con la radicación de la partida de equipamiento de casillas. De manera particular se deberán adquirir diez discos compactos y un plumón de tinta permanente para cada una de las casillas que servirá para firmar los discos compactos que se generen al concluir los trabajos en casillas especiales.

El Punto cuarto del Acuerdo base de este documento, ordena que las Juntas Distritales Ejecutivas deberán ubicar, dentro del local en el que se instalará la casilla especial el día de la Jornada Electoral, los elementos de equipamiento, de tal forma que el operador del equipo de cómputo quede a un lado del Presidente de la mesa directiva de casilla, y la pantalla del equipo pueda ser observada por éste, por el propio operador del equipo de cómputo y el elector que acuda a votar. Con ello se asegura que el Presidente de la mesa directiva de casilla informe claramente al elector en tránsito, sobre los resultados de la consulta. Por su parte, el operador podrá realizar y verificar la captura de todos los datos de la credencial para votar con fotografía.

Para la colocación de los elementos de equipamiento en la casilla, se instruye a los funcionarios de la mesa directiva, para que la disposición de los elementos se organice considerando la toma de corriente eléctrica para conectar el equipo. En caso de requerir la utilización de una extensión eléctrica para conectar el equipo, deberá cuidarse que ésta no se convierta en un obstáculo o peligro para los electores y/o para los funcionarios de la mesa directiva de casilla. Adicionalmente, deberá recomendarse evitar la desconexión por accidente, en virtud de que se provocaría la suspensión del Sistema. En este mismo sentido, se informará a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales no colocar envases conteniendo líquidos, porque podrían derramarse en la computadora y con ello dañar su funcionamiento.

Es importante destacar que el domicilio y la identificación de las casillas especiales que fue proporcionado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá ser incorporado en el SICCE de acuerdo con el procedimiento para la captura de los datos particulares de la casilla especial contenido en la Guía de uso del SICCE y que se realizará en una sola ocasión y previa a la carga de las bases de datos de cada casilla, con el propósito de integrar automáticamente la información en el Acta de Electores en Tránsito, también generada automáticamente en el equipo de cómputo, como resultado del registro de los electores en tránsito con derecho a votar.

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá coordinarse con el Vocal del Registro Federal de Electores, bajo la supervisión del Vocal Ejecutivo Distrital, para la organización de los simulacros con funcionarios de casillas especiales y los operadores del Sistema. Para este propósito se contará con el SICCE instalado en el equipo de cómputo con una casilla virtual, realizándose antes del 26 de junio.

En la sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales el 21 de junio, se hará una demostración sobre el SICCE. Para ello, se utilizará una computadora similar a las que se utilizarán en las casillas especiales. En ésta se hará la demostración con una casilla virtual, creada únicamente para ese ejercicio.

La demostración del SICCE permitirá a los integrantes del Consejo Distrital conocer la operación de la casilla especial y la importancia del apoyo técnico especializado que se brindará a los presidentes de las mesas directivas, a través de los operadores del equipo de cómputo, que es personal adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores y está designado para atender dichas tareas.

Se podrá observar el procedimiento completo, desde el inicio del SICCE y hasta la generación de las copias del Acta de Electores en Tránsito para los representantes de los partidos políticos. Evidentemente, se mostrará la captura de los datos de la credencial para votar, los resultados de la consulta con los supuestos de derecho de votación, de acuerdo con la ubicación geoelectoral del ciudadano y los supuestos de los ciudadanos que no podrán votar.

El día 26 de junio, en sesión extraordinaria de los Consejos Distritales se llevará a cabo la validación del SICCE y la colocación de medidas de protección en el equipo de cómputo. Se recomienda ejecutar el procedimiento en la sala de sesiones del Consejo. En la mesa se colocarán todos los equipos de cómputo que serán validados.

Con el propósito de que los integrantes de los Consejos Distritales presencien la inicialización definitiva del sistema, se reunirán para tal efecto el día 25 de junio, en dicha reunión el Vocal del Registro Federal de Electores le entregará a cada uno de los operadores designados por las Consejos Distritales, la Guía de inicialización del SICCE. Deberá indicarse que la reunión tiene como único fin observar la configuración del sistema en las computadoras y que su presencia contribuirá a brindar transparencia al procedimiento.

La inicialización del SICCE en cada equipo consume de cuatro a cinco horas, dependiendo de la cantidad de información procesada.

Lo anterior tiene como propósito tener listo los equipos para la Jornada Electoral del 1 de julio.

2. SELECCION DE LOS OPERADORES

Las Juntas Distritales Ejecutivas deberán brindar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, la asistencia técnica para la utilización del equipo de cómputo, como lo establecen los Acuerdos del Consejo General CG397/2011 y el presente.

Para ello, en el mes de mayo, las Juntas Distritales Ejecutivas procederán a seleccionar, dentro del personal de las Vocalías del Registro Federal de Electores, a un operador del equipo de cómputo por cada casilla especial y una lista adicional de operadores de reserva, para cubrir una eventual ausencia. Para poder ser seleccionado este personal debe cubrir los siguientes criterios: Dominio de la materia registral y capacidad técnica de apoyo para el manejo del SICCE. La capacitación de los operadores de las computadoras estará a cargo de las áreas del Registro Federal de Electores y de la Unidad de Servicios de Informática. La lista de reserva, sólo se utilizará por causas supervenientes.

En la sesión que celebren los Consejos Distritales el 21 de junio de 2012, se presentará a consideración del pleno el "Proyecto de acuerdo por el cual se designa al operador del equipo de cómputo para cada una de las casillas especiales que se instalarán en este distrito electoral el día 1 de julio del año 2012, así como la lista de reserva para sustituir eventuales ausencias". Para estos efectos, a continuación se pone a su consideración un modelo de proyecto de acuerdo (**Anexo A**), que podrá ser tomado como base para la determinación final que adopte cada Consejo Distrital, en cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo (Punto de Acuerdo Segundo).

Es importante que se indique a los integrantes de los Consejos Distritales, que los operadores propuestos por la Junta Distrital, es personal que fue capacitado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y UNICOM, que son funcionarios del Instituto y que su única y exclusiva función es apoyar en el manejo del equipo de cómputo al Presidente de la mesa directiva de casilla. Esta capacitación podrá ser supervisada por los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales. También serán responsables de resguardar el equipo de cómputo durante su traslado de la sede de la Junta Distrital a la casilla, durante el desarrollo de la votación y hasta su retorno a la Junta Distrital, después de la clausura de la casilla.

Una vez designados los operadores del equipo de cómputo, el Presidente del Consejo extenderá un gafete **(Anexo B)** que los identifique, mismo que deberán portar en un lugar visible todo el tiempo durante el desarrollo de la Jornada Electoral. De igual manera, expedirá un nombramiento de operador designado por el Consejo Distrital para la casilla especial de la sección que se indica. Una copia de este nombramiento debe integrarse con la documentación y materiales que se entregarán al Presidente de la mesa directiva de casilla. **(Anexo C)**.

El operador del equipo de cómputo presentará ante el Presidente de la mesa directiva de casilla especial, el nombramiento suscrito por el Presidente del Consejo Distrital.

Cabe aclarar que el operador del equipo de cómputo no suplirá ni sustituirá a ningún funcionario de la mesa directiva de casilla, ni tampoco establecerá comunicación con los electores en tránsito que se presenten a votar en la casilla. El responsable de informar sobre los resultados del SICCE a los electores en tránsito es el Presidente de la mesa directiva de casilla. Si el Presidente de la casilla le solicita explicación sobre los resultados de la consulta, deberá brindársela exclusivamente a él, por ser la máxima autoridad. Para facilitar el contacto y explicación con los electores, el Presidente del Consejo Distrital proporcionará al operador del equipo de cómputo copia de este Acuerdo y el presente Lineamiento.

3. CAPACITACION Y SIMULACROS

Con el propósito de que los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica conozcan puntualmente la operación del SICCE y puedan capacitar a los funcionarios de las mesas directivas de casillas especiales, deberán participar en los cursos dirigidos a los operadores de los equipos de cómputo que la UNICOM, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, impartan a través del Campus Virtual.

Para la organización de los simulacros con los funcionarios de las mesas directivas de casilla especiales, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá coordinarse con el Vocal del Registro Federal de Electores para contar con la participación del operador del equipo de cómputo, quien deberá integrarse en el desarrollo de los simulacros de la Jornada Electoral, con el SICCE instalado en el equipo de cómputo, a fin de que estos ejercicios vivenciales sean apegados a la realidad.

4. LLAVE DE CIFRADO

Por motivos de seguridad, los archivos de datos que se cargarán a los equipos portátiles se encuentran cifrados. Para que el SICCE pueda interpretarlos y consultarlos, se requiere descifrarlos, y cifrarlos antes de almacenarlos en la base de datos. Cabe mencionar que en todo momento los datos contenidos en el SICCE permanecen cifrados, por tanto se requiere de la llave de cifrado correspondiente.

Por tal motivo, la UNICOM enviará una llave de cifrado para la capacitación y simulacros y posteriormente la llave definitiva a la cuenta de correo electrónico de los presidentes de los Consejos Distritales.

La llave de cifrado deberá ser resguardada por el Presidente del Consejo Distrital y entregada al Vocal del Registro Federal de Electores, quien deberá almacenarla en un dispositivo tipo memoria USB por cada equipo portátil donde se instalará y operará el SICCE. El empleo de esta llave se detalla en la Guía de inicialización del SICCE. El Presidente del Consejo Distrital deberá informar al propio Consejo sobre la realización de estas actividades, no obstante lo anterior, el Presidente invitará a los integrantes del Consejo a observar el desarrollo de estas actividades.

5. CONTRASEÑAS DE ACCESO

Las contraseñas de acceso al SICCE fueron diseñadas cuidadosamente como códigos alfanuméricos con un alto grado de confiabilidad, integradas por 10 caracteres. Sin ellas no se podrá operar el SICCE.

La Unidad de Servicios de Informática hará llegar a las Juntas Distritales Ejecutivas, a través de la DEOE, las contraseñas para la operación del SICCE.

Se remitirán tres tipos de contraseñas en sobres cerrados con etiquetas de identificación para cada casilla especial. La primera contraseña será para el operador del equipo de cómputo de la casilla especial, la segunda, para el presidente de la mesa directiva de esa casilla, y la tercera, se remitirá al presidente del Consejo, quien la conservará en la sede distrital para utilizarla en caso de contingencia (Cierre inesperado del SICCE).

Los supuestos de contingencia son:

- Cerrar la ventana del navegador Internet Explorer, donde se esté ejecutando el sistema.
- Que la batería del equipo Laptop, se agote y se apague el equipo.
- Que teniendo el equipo conectado a la red eléctrica, se apague debido a un fallo de energía.
- No emplear el botón Cerrar Sesión de la interfaz del Sistema.
- Todas las causas supervenientes que provoquen un cierre inesperado e inadecuado del Sistema.

El detalle de las contraseñas se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tipo de contraseñas de acceso al SICCE

Nombre	Descripción
Contraseña de funcionario	Esta clave será proporcionada al Presidente de la mesa directiva de la casilla especial.
Contraseña de operador	Esta clave de acceso será proporcionada al personal de la Junta Distrital que haya sido aprobado para operar el SICCE en la casilla especial el día de la Jornada Electoral.
Sitio	Esta clave que se encuentra bajo el resguardo del Consejero Presidente será empleada en caso de **contingencia**, cuando por alguna razón el **Presidente** de la mesa directiva de casilla o el **operador** del SICCE no se presenten en la casilla especial el día de la Jornada Electoral. Esta clave permite ingresar al Sistema sustituyendo la contraseña de funcionario o de operador, pero **NO** ambas.

Las contraseñas de los presidentes de las mesas directivas de casillas especiales, se entregarán junto con las boletas para la elección y demás documentación y material electoral para esa casilla. El Presidente del Consejo Distrital a través del CAE deberá notificar al Presidente de la mesa directiva de casilla, que la contraseña está contenida en el paquete electoral y le instruirá extraerlo del mismo hasta el día de la Jornada Electoral, en el lugar donde se instalará la casilla.

La contraseña de los operadores de los equipos de cómputo la entregará el Presidente del Consejo Distrital, el día 29 de junio, al personal designado por el Consejo. Esta deberá ser entregada en sobre cerrado, en el que se indicará en el frente del mismo, los datos de la sección y de la casilla que le corresponda atender al operador del equipo de cómputo.

Durante la sesión del Consejo Distrital, programada para el 26 de junio, el Presidente informará al abordar el procedimiento de validación, que recibió una copia de las contraseñas de cada casilla especial (de operador de equipo, de Presidente de mesa directiva de casilla y de Sitio); éstas quedarán bajo su responsabilidad y resguardo. Los sobres los depositará en una caja que deberá sellarse y firmarse por los Consejeros Electorales y representantes de Partidos Políticos presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega o dentro de la oficina del Consejero Presidente.

La contraseña de Sitio se utilizará en caso de contingencia, ante el extravío u olvido de algún Presidente de mesa directiva de casilla especial o ante la necesidad de enviar a un operador del equipo de cómputo sustituto, tomado de la lista de reserva aprobada por el Consejo Distrital.

Es importante reiterar que para la capacitación en el uso del SICCE y simulacros, se utilizarán contraseñas ficticias de funcionario y operador.

6. ACTA DE ELECTORES EN TRANSITO Y DISCOS COMPACTOS

6.1 FUNCIONAMIENTO DEL SICCE EN CONDICIONES NORMALES

El Acta de Electores en Tránsito, como lo establece el Punto Séptimo del Acuerdo del presente documento, se generará en un disco compacto con la información que ingrese el operador al equipo de cómputo, de los ciudadanos con derecho a votar y que votaron.

El modelo del Acta de Electores en Tránsito que contiene el SICCE es el mismo que fue aprobado mediante el Acuerdo CG248/2011, por el Consejo General, en la sesión del 25 de agosto de 2011, en la que aparecen los datos de la casilla: entidad federativa, municipio o delegación, distrito electoral federal, sección, número de la casilla especial y domicilio de ésta.

El Acta de Electores en Tránsito es presentada como un archivo PDF, en la que se integrará consecutivamente a los ciudadanos que ejercieron su voto en la casilla y el tipo de elección, mayoría relativa o representación proporcional.

Una vez instalada la casilla y previo al inicio de la votación, deberá realizarse el registro de los funcionarios de la mesa directiva de casilla. Para que el SICCE opere es indispensable que, por lo menos, se registren el Presidente y el Secretario de la casilla, para lo cual es necesario que cuenten con su credencial para votar.

Se iniciará la integración del Acta de Electores en Tránsito con los registros de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, le seguirán los representantes de los partidos políticos presentes. Después de haberse registrado y votado éstos, se continuará con los ciudadanos de la fila. Es importante conservar este orden para integrar la información en el Acta de Electores en Tránsito. Para los representantes de los partidos políticos que se integren posteriormente a la casilla, podrá realizarse el procedimiento en el momento que se presenten y votarán de conformidad a lo establecido.

Entre la documentación que se entrega al Presidente de la mesa directiva de casilla especial, se encuentran formatos del Acta de Electores en Tránsito. Esta se utilizará sólo en aquellos casos en que sea interrumpido el funcionamiento del equipo y no permita ingresar los datos de electores; en este supuesto, la casilla operará en situación de contingencia. Sólo en este caso el Presidente de la mesa directiva ordenará la utilización del formato impreso.

Los discos que contengan el Acta de Electores en Tránsito, se entregarán a los representantes de los partidos políticos hasta que se hayan generado todas las copias. Como indica el Punto Séptimo del presente Acuerdo, al final de la generación de los discos compactos, el Presidente y el Secretario de casilla firmarán cada uno de ellos, con un marcador de tinta permanente, en la cara que no dañe la información. El disco que se integrará al paquete electoral deberá ser firmado, como acuse de recibo, por los representantes de partido político que reciban dicho medio óptico de almacenamiento de información. Para la firma sólo se deberá utilizar el plumón de tinta permanente que se encuentra dentro del paquete electoral.

Los discos que no se utilicen deberán reintegrarse a las Juntas Distritales Ejecutivas. El Presidente de la mesa directiva de casilla entregará al operador de la computadora los discos. Este a su vez los entregará al Presidente del Consejo Distrital junto con el equipo de cómputo y la memoria USB, para que sean reintegrados a la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente.

6.2 EN SITUACION DE CONTINGENCIA

En situación de contingencia por falla del equipo de cómputo o por falta de energía eléctrica, se deberá proceder de acuerdo con los supuestos siguientes:

Primer supuesto. Operación normal de equipo de cómputo y eventual falla del mismo, con restablecimiento posterior del Sistema.

Si inició el funcionamiento de la casilla con el equipo de cómputo registrando a los electores y se presenta una falla, la casilla pasará a una operación manual. Se revisarán las diferentes relaciones que se le entregaron al Presidente de la mesa directiva de casilla, para asegurar que los datos del ciudadano no se encuentran en alguna hipótesis que le impida ejercer su derecho al sufragio.

Si el elector no puede votar, el Presidente de la mesa directiva de casilla, le indicará al elector que lo localizó en las relaciones impresas proporcionadas por el Instituto, por lo que no podrá hacerlo y lo anotará en la relación que corresponda.

Si el elector tiene derecho a sufragar, le indicará las elecciones por las que podrá votar, de acuerdo con la referencia geoelectoral de la credencial para votar con fotografía.

En este caso, se iniciará con un registro de los electores de forma manual, asignando al primero el número uno y continuar así sucesivamente, en el Acta de Electores en Tránsito que les fue entregada de manera impresa.

En cuanto se restablezca la operación del equipo de cómputo, el Presidente de la mesa directiva de casilla ordenará al operador de la computadora reiniciar el SICCE, quien capturará en el propio Sistema el número de ciudadanos registrados en el Acta de Electores en Tránsito que se anotó de forma manual. Con esto quedará registrado en el Acta de Electores en Tránsito, generada automáticamente en el SICCE, la existencia de la contingencia y proseguirá el registro de los ciudadanos a partir del número siguiente contenido en las actas electrónica y manual.

A los representantes de los partidos políticos se les deberá entregar copia del Acta de Electores en Tránsito generada por el SICCE (en disco compacto) y copia del Acta de Electores en Tránsito generada de forma manual.

Segundo supuesto. Operación normal de equipo de cómputo y eventual falla del mismo, sin restablecimiento del Sistema.

Si inició el funcionamiento de la casilla con el equipo de cómputo registrando a los electores, y se presenta una falla en el mismo, la casilla pasará a una operación manual, y desarrollarán las actividades enunciadas en el **supuesto primero.**

De no resolverse la falla en el equipo de cómputo, el Presidente de la mesa directiva de casilla continuará con el procedimiento manual hasta la conclusión de la votación y el cierre de la casilla.

A los representantes de los partidos políticos se les deberá entregar copia del Acta de Electores en Tránsito generada de forma manual.

Si la falla no permitiera grabar las copias del Acta de Electores en Tránsito, el Presidente de la mesa directiva de la casilla y el operador de la computadora deberán trasladarse a la sede del Consejo Distrital, junto con el paquete electoral **una vez clausurada la casilla,** llevando consigo la memoria extraíble (USB). El Presidente de la mesa directiva indicará a los representantes de los partidos políticos registrados y presentes en la casilla, que la copia del Acta de Electores en Tránsito se les proporcionará en la sede del Consejo Distrital, debido a la falla en el equipo de cómputo.

En la sede del Consejo, el operador de la computadora notificará al Presidente del Consejo Distrital sobre la falla del equipo de cómputo y la imposibilidad de reproducir el Acta de Electores en Tránsito para los representantes de los partidos políticos y la que debe integrarse al paquete electoral.

El Presidente del Consejo Distrital ordenará al Vocal del Registro Federal de Electores reproducir de la memoria extraíble (USB), en los discos compactos destinados para ello, las copias del Acta de Electores en Tránsito. Generadas las copias se deberá entregar una a cada representante de partido político ante la casilla presente; éstos deberán firmar el disco que se integra al paquete electoral como acuse de recibido.

El disco compacto con la copia del Acta de Electores en Tránsito, destinado al paquete electoral, quedará bajo el resguardo del Presidente del Consejo Distrital, en virtud de que el paquete electoral no debe ser abierto, sino hasta el día de los cómputos distritales.

Tercer supuesto. Falla del Sistema al inicio de las actividades, sin restablecimiento de la operación.

Si inició el funcionamiento de la casilla en una operación manual porque el equipo de cómputo falló, el Presidente de la mesa directiva de casilla deberá revisar manualmente las diferentes relaciones que se le entregaron, para asegurar que los datos de los ciudadanos no se encuentran en algún supuesto que le impida ejercer su derecho al sufragio.

Si el elector no puede votar, el Presidente de la mesa directiva de casilla le indicará al elector la causa por la que no podrá hacerlo.

Si el elector tiene derecho a sufragar, le indicará las elecciones por las que podrá votar, de acuerdo con la referencia geoelectoral de la credencial para votar con fotografía y lo anotará en el Acta de Electores en Tránsito que les fue entregada de manera impresa.

A los representantes de los partidos políticos se les deberá entregar copia del Acta de Electores en Tránsito generada por el Secretario de la casilla.

7. INICIALIZACION, VALIDACION Y DEMOSTRACION DEL SICCE

7.1 INICIALIZACION

El proceso de inicialización del SICCE se desarrollará en la reunión de trabajo programada para el día 20 de junio, en presencia de los integrantes del Consejo Distrital.

La inicialización del SICCE es un proceso para descifrar los archivos de datos, registrar los datos de identificación de la casilla, almacenar la Lista Nominal y las listas que contienen información de los ciudadanos que no recogieron su credencial de elector, el reporte de credenciales robadas, duplicadas, con pérdida de vigencia, las que corresponden a personas que por algún proceso judicial no gozan de sus derechos electorales y las credenciales pertenecientes a ciudadanos con reporte de defunción, así como la generación de índices.

La inicialización del SICCE contempla los siguientes procedimientos ordenados de forma secuencial, para cada uno de los equipos de cómputo que se utilizarán en las casillas especiales el 1 de julio:

1. Captura de los datos particulares que identifican a la casilla especial (Entidad, Distrito, Municipio/Delegación, Sección, No. de casilla, Ubicación y Nombre del operador del Sistema).

2. Descifrado de la información de los archivos de datos.

3. Almacenamiento y cifrado de los datos.

El proceso de inicialización configura el SICCE para su uso, por lo que es esencial llevar a cabo los pasos que se describen en la Guía correspondiente, en estricto orden de ejecución.

7.2 VALIDACION

El proceso de validación del sistema se desarrollará en la reunión de trabajo del día 20 de junio.

Una vez realizado el procedimiento de almacenamiento y descifrado de los datos, se debe validar que los archivos hayan sido correctamente cargados a la base de datos del SICCE.

La validación del SICCE contempla lo siguiente:

1. Los operadores del SICCE procederán a colocar en la mesa del Consejo, los equipos de cómputo de las casillas especiales asignadas.

2. Encienden los equipos y esperan la carga del sistema operativo.

3. Como indica la Guía de uso, el primer paso para ingresar al Sistema consiste en ejecutar el navegador Internet Explorer y escribir la dirección:

http://localhost:8080/sicce2012/

4. Una vez que aparezca la pantalla de validación de instalación, el operador deberá oprimir “aceptar”, para dar inicio al proceso.

5. Durante este proceso se visualizará la pantalla que indica el avance de la validación de las bases de datos por entidad de la circunscripción.

6. Una vez validada la información se deberá ejecutar el proceso de generación de índices en la base de datos del Sistema para agilizar las consultas.

7. Por ultimo aparecerá en la pantalla el mensaje “El sistema ha almacenado y validado las listas. El equipo está preparado para operar exclusivamente en:” junto con la identificación de la casilla. El operador dará “aceptar” para finalizar el procedimiento.

7.3. DEMOSTRACION DE OPERACION DEL SICCE

Para llevar a cabo la demostración de operación del SICCE en la sesión ordinaria de Consejo Distrital programada para el 21 de junio, deberá tenerse listo un equipo de cómputo. En este sentido, se atenderán las indicaciones técnicas de la Guía de uso del SICCE. Corresponderá al Vocal del Registro Federal de Electores brindar la explicación sobre el procedimiento de operación y solicitará autorización para que el operador designado apoye la actividad en el equipo de cómputo. De tal forma, que a la par de la explicación sobre el uso del SICCE, el operador vaya ejecutando el procedimiento de ingreso al Sistema a la vista de los integrantes del Consejo Distrital.

El procedimiento será el siguiente:

a) El operador del SICCE procederá a colocar en la mesa del Consejo, el equipo de cómputo de la casilla especial asignada.

b) Procederá a encender el equipo y esperará la carga del sistema operativo.

c) Como indica la Guía de uso, el primer paso para ingresar al Sistema consiste en ejecutar el navegador Internet Explorer y escribir la dirección http://localhost:8080/sicce2012/

d) Una vez que aparezca la pantalla de ingreso de contraseñas de acceso, el operador capturará la que le fue asignada en el campo destinado para tal efecto.

e) El Vocal de Registro utilizará la clave de Sitio para sustituir la contraseña de funcionario de casilla.

f) Se observará la pantalla inicial del SICCE, mostrando en el encabezado los datos que identifican la casilla especial: circunscripción, entidad, distrito electoral, sección, número de casilla especial y ubicación. También se mostrarán los campos para capturar la Clave de elector y OCR de la credencial para votar del Presidente de casilla. De lo contrario, se deberá revisar el ingreso de las contraseñas de acceso.

g) El operador deberá registrar el voto del Presidente y Secretario de la casilla, los datos de algún representante de partido político y al menos cinco ciudadanos que asistan a la casilla.

h) Mostrar el acta de electores en tránsito.

i) Concluido el procedimiento, los operadores deberán apagar el equipo.

8. MEDIDAS DE PROTECCION DEL EQUIPO

Para garantizar que el equipo se usará hasta el día de la Jornada Electoral, en la sesión extraordinaria de los Consejos Distritales del 26 de junio se procederá a colocar una etiqueta que fungirá como fajilla de papel que cruce el aparato cerrado, sin dañar ningún puerto.

Deberá identificarse claramente a qué casilla corresponde el equipo de cómputo. Las etiquetas serán remitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Estas etiquetas tienen los datos de identificación de las casillas especiales aprobadas por los Consejos Distritales. Los datos de identificación que tiene rotulados de origen son los siguientes:

Circunscripción:

Entidad:

Distrito Electoral:

Casilla Especial:

Municipio / Delegación:

Los integrantes del Consejo (Presidente del Consejo, Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos) y el Secretario procederán a firmar y sellar las fajillas de papel que cubren los equipos.

La fajilla se romperá hasta el momento de la instalación de la casilla especial el 1 de julio, ante la presencia de los funcionarios de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos políticos presentes.

Posteriormente, se depositará y resguardará el equipo en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega electoral.

El Presidente del Consejo Distrital quedará como responsable del equipo a partir del 26 de junio y hasta el momento en el que se entregue al operador, el día 30 de junio.

A partir de la entrega del equipo del Presidente del Consejo al operador, éste será el responsable de su seguridad y garantizará el retorno del equipo con la información resguardada, una vez clausurada la casilla a la Junta Distrital Ejecutiva.

9. MEDIDAS DE CONTROL PARA EL OPERADOR Y EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

El Presidente del Consejo Distrital entregará el día 30 de junio, el equipo de cómputo y el sobre que contiene la contraseña, a los operadores designados para la casilla especial, en presencia de los integrantes del Consejo que decidan asistir. A partir de ese momento los responsables de la integridad del equipo serán los operadores de las computadoras.

El Consejero Presidente podrá adoptar las medidas que considere pertinentes, para asegurar que el traslado del operador hacia su domicilio particular y de éste a la casilla, sea seguro y le permita tener a buen resguardo el equipo.

El operador del equipo se presentará ante el Presidente de la mesa directiva de casilla el 1 de julio de 2012, a las 7:45 de la mañana, y le mostrará el nombramiento mediante el cual se le designó como personal de apoyo técnico para operar el equipo de cómputo.

El Presidente de la casilla cotejará el nombramiento firmado por el Consejero Presidente del Consejo Distrital y el gafete de identificación que deberá portar en lugar visible el operador.

El operador mostrará el equipo de cómputo, con el sello y firmas de los integrantes del Consejo Distrital, a los funcionarios de la mesa directiva de casilla y a los representantes de partidos políticos presentes, y demostrará que el sello que cubre el equipo se mantiene intacto.

Le solicitará al Presidente de la mesa directiva de casilla que rompa el sello para proceder a encender el equipo a la vista de todos los presentes. Posteriormente, seguirá las indicaciones de la Guía de uso del SICCE.

Una vez instalada la casilla, el operador deberá solicitar al Presidente de mesa directiva de casilla, que ingrese su contraseña, posteriormente él registrará la suya para poder iniciar. Además, el operador del equipo deberá permanecer en la casilla hasta la clausura de la misma, sin importar que se hubiera interrumpido el uso del SICCE por algún tipo de falla.

A la clausura de la casilla especial, el operador deberá recoger el equipo de cómputo, la USB que se utilizó para el respaldo de la información del SICCE, conforme se indica en la Guía del uso, así como los discos compactos sobrantes. Se trasladará directamente a la sede del Consejo Distrital y entregará al Vocal del Registro Federal de Electores todos los elementos recogidos en la casilla.

En cumplimiento al Punto Décimo Segundo del Acuerdo base de este documento, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital, deberá remitir el contenido de las memorias USB a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme al procedimiento que se establezca para este efecto.

10. ELEMENTOS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ESPECIALES

Los materiales adicionales para la casilla especial se señalan a continuación.

Al Presidente de la mesa directiva de casilla se le entregarán, en un sobre que lleva la identificación de la casilla, junto con la documentación y materiales electorales, los siguientes:

1) Sobre con la contraseña del Presidente de la mesa directiva.
2) Marcador de tinta permanente, con el que se firmará el disco compacto, que contiene el Acta de Electores en Tránsito.
3) Diez discos compactos para generar las copias del Acta de Electores en Tránsito, para los representantes de los partidos políticos y el que se integrará al paquete.
4) Cartel “Razones por las que no puedes votar en una casilla especial”.
5) Cartel de Casilla Especial con las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente.

Al operador del equipo de cómputo se le entregará:

1) Sobre con la contraseña del operador.
2) Unidad de respaldo USB.

Para cualquier duda sobre la operación del SICCE o sobre la operación de la casilla especial, deberá comunicarse al Centro de Atención a Usuarios (CAU), al número telefónico 01800 433 4357 (lada sin costo) y 54 83 81 10 (D. F. y área metropolitana).

11. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA OPERACION DE LA CASILLA ESPECIAL

Se les informará a los integrantes del Consejo Distrital el contenido del Acuerdo por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

La información exhaustiva podrá brindarse en la sesión del 26 de junio, en el marco de la demostración del SICCE. Referirá que el número de boletas aprobadas por el Consejo General fue de 750 boletas, más las adicionales para que los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de la casilla especial, ejerzan su voto. Es importante, indicarles a los funcionarios de las mesas directivas de casillas que las boletas adicionales no podrán ser utilizadas para electores en tránsito.

Por otra parte, se indicará que de conformidad con lo establecido en el punto Quinto párrafo V del Acuerdo del Consejo General CG397/2011, ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casilla y los representantes de los partidos políticos acreditados.

Anexo A

Proyecto de acuerdo del __ Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, en el estado de _____, por el cual se designa al operador del equipo de cómputo para cada una de las casillas especiales que se instalarán en este distrito electoral el día 1 de julio del año 2012, así como la lista de reserva para sustituir eventuales ausencias.

Considerando

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son sus principios rectores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51; 52; 56; 80; 81 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 10 y 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2012 se elegirán Presidente, Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Que el artículo 106, párrafo 4, del código de la materia, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.

2. Que el artículo 107, párrafo 1, del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa; 300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

3. Que según lo dispuesto por el artículo 144, párrafo 1, incisos a), b) y c) del citado Código en cada uno de los 300 distritos electorales del instituto contará con los siguientes órganos: la Junta Distrital Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Distrital.

Que los artículos 149, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, disponen que los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e), del mismo código, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

4. Que en función a lo establecido en los artículos 152, párrafo 1, inciso c) y 242, párrafo 1, inciso d) del Código de la materia y 30, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a los Consejos Distritales, determinar el número y la ubicación de las casillas.

5. Que en congruencia con la disposición antes mencionada, el artículo 154, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las mesas directivas de casilla, por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos electorales. En cada sección electoral se instalará, por lo menos, una casilla para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 239 del propio Código.

6. Que el artículo 239, párrafos 2 y 3 del Código referido, determina que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla, y de ser dos o más, se colocarán en forma contigua. En caso de que el número de electores sea superior a 1,500, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal, entre 750; de no existir un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán estas en los lugares más cercanos.

7. Que el propio artículo invocado en el considerando anterior, señala en sus párrafos 4 y 5 que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de casillas extraordinarias en lugares de fácil acceso a los electores. Igualmente, podrán instalarse en las secciones que determine el Consejo Distrital, casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

8. Que el 14 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG397/2011 estableció los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.

9. Que el artículo 244 párrafos 1 y 3, del Código Electoral faculta a los Consejos Distritales para determinar la instalación de hasta 5 casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

10. Que en el Punto Cuarto Acuerdo CG397/2011 se sugirió a los Consejos Distritales de las zonas fronterizas del norte de la República Mexicana, propicien la instalación de hasta cinco casillas especiales en su ámbito territorial.

11. Que en cumplimiento al Punto primero, numeral VI, del referido acuerdo del Consejo General CG397/2011, el __ Consejo Distrital en el estado de _____, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de abril de 2012 aprobó la lista que contenía el número de casillas especiales y extraordinarias, los domicilios propuestos para su ubicación, así como la conformación de casillas por localidades y manzanas cuyos electores podrán votar en cada una de las de carácter extraordinario y, en su caso, la designación de casilla extraordinaria o básica para los electores cuya referencia geoelectoral no esté vigente (ciudadanos mal referenciados).

12. Que el Punto Quinto, numeral II, del Acuerdo CG397/2011 del Consejo General establece que los consejeros presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales, la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho a votar, una relación de las secciones que conforman cada distrito electoral, la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, así como la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto.

13. Que el artículo 270, párrafo 2, del Código Federal Electoral, así como el Punto Quinto, numerales V, VI, VII, VIII, IX y X del Acuerdo CG397/2011 del Consejo General, establecen las particularidades necesarias para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto:

- Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casilla correspondientes y los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mismas.
- Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, pero dentro de su distrito electoral, podrán votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los electores que se encuentren fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente.

- Los electores que se encuentren fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrán votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para las elecciones de diputados y senadores, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta para la elección de presidente; y
- Los electores que se encuentren fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrán votar por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de senadores asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta de la elección de presidente.

14. Que el_____ de _____ de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG_____/201____ aprobó las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

15. Que el Punto Primero del Acuerdo CG_____/201____ del Consejo General instruye a las Juntas Distritales Ejecutivas a brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo de cómputo que señala la fracción III del Punto Quinto del Acuerdo del Consejo General CG397/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011.

16. Que derivado de lo anterior, la __ Junta Distrital Ejecutiva en el estado de _____ el día __ del mes de mayo, seleccionó de entre el personal que labora en el Registro Federal de Electores a los operadores del equipo de cómputo por cada casilla especial a instalar.

17. Que el Punto Segundo del Acuerdo CG_____/201____ del Consejo General, dispone que las Juntas Distritales Ejecutivas presentarán para aprobación de sus respectivos Consejos Distritales en sesión que celebren en el mes de junio, una lista que contenga los nombres y cargos de los operadores de los equipos de cómputo en las casillas especiales; debiendo presentar también una lista con los nombres y cargos del personal del área del Registro Federal de Electores que pudiesen cubrir eventuales ausencias de los operadores designados originalmente.

18. Que el Punto Tercero del Acuerdo CG_____/201____, dispone que tanto los operadores de las computadoras en las casillas especiales, como el personal para cubrir eventuales ausencias, deberán ser capacitados para operar el Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE). Dicha capacitación será impartida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática.

19. Que el Punto Quinto del Acuerdo CG_____/201____, dispone que el Presidente del Consejo Distrital emitirá, una vez aprobado por el Consejo, el nombramiento del personal que participará como operador del equipo de cómputo en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral, lo que permitirá al operador identificarse con el Presidente de la casilla especial correspondiente.

Igualmente, se instruye a los Consejos Distritales integrar en la documentación y materiales que se entregarán a los presidentes de las casillas especiales, una notificación que contenga los nombres de los operadores aprobados por el Consejo Distrital y una copia del nombramiento del operador, a fin de que el Presidente de casilla pueda identificarlo, le permita el acceso y permanencia en la casilla durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106 párrafo 1; 107 párrafo 1; 109; 144, párrafo 1, incisos a), b) y c); 152, párrafo 1, inciso c); 154, párrafos 1 y 3; 239, párrafos 2, 3, 4 y 5; 244, párrafos 1 y 3; 270, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como el Acuerdo CG___/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el __ Consejo Distrital en el estado de _____, emite el siguiente.

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la lista que contiene el nombre y cargo de los operadores del equipo de cómputo en las casillas especiales que se instalarán en el __ Distrito Electoral Federal en el Estado de _____, misma que se presenta a continuación:

No. Casilla	Domicilio	Nombre del Operador	Cargo	Adscripción
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Segundo.- Se aprueba la lista que contiene el nombre y cargo del personal del área del Registro Federal de Electores para cubrir eventuales ausencias de los operadores designados en el punto anterior, los cuales serán considerados en orden de prelación.

No.	Nombre del Operador	Cargo	Adscripción
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Tercero.- Se instruye al Presidente de este Consejo Distrital para que, en caso de generarse una contingencia que impida la presencia del operador designado, inmediatamente y sin mayor trámite, designe al operador sustituto conforme el orden de prelación.

Cuarto- Se instruye al Presidente de este Consejo Distrital, para que emita el nombramiento del personal aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo, mismo que servirá para que el operador se identifique con el Presidente de la mesa directiva de casilla especial que le corresponda.

Quinto.- Se instruye al Presidente de este Consejo Distrital, para que adopte las medidas necesarias a efecto de dar cumplimiento con lo siguiente:

a) Integrar en la documentación y materiales electorales que se hará llegar a los presidentes de las casillas especiales, una notificación sobre los operadores aprobados por este Consejo Distrital, así como una copia certificada del nombramiento del operador que corresponda, a fin de que el Presidente de la mesa directiva de casilla pueda identificarlo, le permita el acceso y la permanencia en la casilla durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

b) Se realice la capacitación necesaria a los ciudadanos aprobados en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, con el propósito de que los mismos cuenten con toda la información necesaria para el adecuado desarrollo del encargo que se les está confiriendo.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Consejo para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Local en la entidad, a la Secretaría Ejecutiva, y al Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Séptimo.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Consejo. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión _____ del __ Consejo Distrital celebrada el __ de _____ de 2012.

El Consejero Presidente

del __ Consejo Distrital

C. _____

El Secretario

del __ Consejo Distrital

C. _____

Anexo B

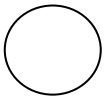

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD

01 CONSEJO DISTRITAL

La presente acredita a

_____

Como operador(a) del equipo de cómputo de la casilla especial instalada en la sección

_____

Para la jornada electoral del 1 de julio de 2012

01 CONSEJO DISTRITAL
EN EL ESTADO DE _____

Anverso

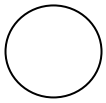

La presente se expide de conformidad con el Acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza al operador del equipo de cómputo que apoyará al presidente de la mesa directiva en la casilla especial.

Nombre del operador del equipo de cómputo	**Nombre del Consejero Presidente del Consejo Distrital**
Firma	**Firma**

Reverso

Anexo C

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Nombre: _____

Puesto: _____

Adscripción: _____

El_____ Consejo Distrital con cabecera en _____ del estado de _____ de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), y en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General **CG___/2012 del Consejo General** y CD__/2012 del ___ Consejo Distrital del estado de _____, le notifica que ha sido designado **Operador del equipo de cómputo de la casilla especial __** que se instalará en la sección _____ubicada en _____

_____

del municipio o delegación _____ a las **8:00** horas del **domingo 1 de julio de 2012**, para apoyar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla en la operación del equipo de cómputo.

Atentamente

_____ _____

CONSEJERO PRESIDENTE **SECRETARIO**

Nombre completo y firma **Nombre completo y firma**

*Al recibir este nombramiento que me acredita como **Operador del equipo de cómputo de la casilla especial de la sección** _____, en términos de lo señalado en el artículo 161 del COFIPE, rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el COFIPE y desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.*

_____

Protesto como Operador del equipo de cómputo de la casilla especial

_____

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG289/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MEXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: "A*cuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"* y *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.

II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones",* identificado con el número de control CG199/2012.

III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista"* identificado con el número de control CG222/2012.

IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista"* identificado con el número de control CG258/2012.

V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista"*.

VI. El día veintisiete de abril de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-969/2012, en la que revocó la designación y el registro de la fórmula de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa integrada por los ciudadanos López Fernández Juan Carlos y Domínguez Priego José María, postulados por la coalición Movimiento Progresista para contender en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, y ordenó a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática designar de manera fundada y motivada dicha fórmula vinculando a este Consejo General para permitir su registro.

VII. El día treinta de abril de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-378/2012, en la que ordenó al Partido Acción Nacional reconocer la calidad de candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 28 del Estado de México a la ciudadana María del Carmen López Martínez y presentar su solicitud de registro ante este Consejo General, vinculando a dicho órgano colegiado para modificar el registro relativo.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.

3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *"[…] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos […]".*

4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

5. Que mediante escritos recibidos el día dos de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Alonso Granillo Julia Esther, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Chihuahua, por la ciudadana **Baray Trujillo Rosa María.**

- De la ciudadana Dueñas Joya Rosa Guillermina, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Nayarit, por la ciudadana **Reyes Hernández Ivideliza.**
- De la ciudadana Cárdenas Gutiérrez Ma. Minerva, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Tamaulipas, por la ciudadana **García García Andrea.**

6. Que mediante escritos recibidos los días dos y siete de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, postulados por la coalición Compromiso por México, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Ochoa López Nabor y Ríos de la Mora Itzel Sarahí, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Colima, por los ciudadanos **Ríos de la Mora Itzel Sarahí y Galindo Matías Norma Alicia**.
- De las ciudadanas Rodríguez Márquez Susana y Espino Salas Ana Cecilia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Zacatecas, por los ciudadanos **Puente Salas Carlos Alberto y Rangel Frausto Octavio**.

7. Que mediante oficios CEMM-364/12 **y CEMM-388/12**, de fechas treinta de abril **y ocho de mayo** de dos mil doce, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, **en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, en la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-969/2012, y** en virtud de la renuncia de uno de los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitó las sustituciones siguientes:

- **De los ciudadanos López Fernández Juan Carlos y Díaz Saldaña Carlos, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, por los ciudadanos Torres Abarca Obdulia Magdalena y Ornelas de Paz Justa Francisca.**
- Del ciudadano González Islas Fortunato, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Hidalgo, por el ciudadano **Aparicio Barrios Arturo**.

8. Que mediante escrito de fecha primero de mayo de dos mil doce, el Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Gorg Lechuga Christof y Morales Vallejo Gerardo Aleksei, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de México, solicitó la sustitución de los mismos por los ciudadanos **Garfias Gutiérrez Lucila y Mendoza Hernández Ma. de la Luz**.

9. Que mediante escrito recibido con fecha cuatro de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Ramos Reyes María Cristina, candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 22 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Robles Serrano Rocío.**

10. Que mediante escrito recibido el día dos de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de la ciudadana Castellanos Cortés Sara Isabel, como candidata suplente a Senadora por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Arzaluz Alonso Alma Lucía.**

11. Que mediante escrito recibido con fecha primero de mayo de dos mil doce, el Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de la ciudadana Muriel Acosta Silvia Susana, candidata suplente a Senadora por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Del Mazo Morales Gerardo**.

12. Que mediante escritos recibidos el día cuatro de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente ST-JDC-378/2012, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana González Rodríguez María Bertha, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 28 del estado de México, por la ciudadana **López Martínez María del Carmen.**
- De las ciudadanas Romero Bravo Cristina Leonor y Ascención Medina María Isabel, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 14 del estado de Puebla, por las ciudadanas **Flores Regalado Stephanie y Ramos González Lucía.**
- De la ciudadana Luna Acosta María Isabel, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Tabasco, por la ciudadana **De la Cruz Ruiz Marbella.**
- De las ciudadanas Guzmán de Paz Rocío y Ramírez Betancourt Alma Viridiana, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Veracruz, por las ciudadanas **Ramírez Betancourt Alma Viridiana y Azuara Robles Norma Edith.**

13. Que mediante escritos recibidos el día dos de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- De las ciudadanas Orozco Orozco Sindy y Bustamante Espinoza Adriana, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Pantoja Pérez Karina y Villegas Sánchez Juana Irene.**
- De las ciudadanas Díaz Ferreyra Miriam y Pahua Ayala Rosa Celia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Rivas Espitia Sonia Angélica y Espinoza Pérez Negrón Lizbeth.**
- De las ciudadanas De la Cruz Corona Ma. Consuelo y Zarco García Alma Janeth, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 09 del estado de Michoacán, por las ciudadanas **Quintana León Socorro de la Luz y Meza Virrueta Miroslava.**

14. Que mediante escritos recibidos con fechas cuatro, **siete y ocho** de mayo de dos mil doce, **y oficio CEMM-391/12**, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de **algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente**:

- De los ciudadanos Coppola Joffroy Luis y Cota Valles Plácido Fidel, candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Baja California Sur, por los ciudadanos **Estrada Flores Josué y Ceseña Obregón Ulises Omar**.
- **Del ciudadano Barba Arrocha Marco Antonio, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Chiapas, por el ciudadano Castellanos Hernández Samuel.**
- **De las ciudadanas Martínez Guzmán Irazema y Ordóñez López Leticia, candidatas a Diputadas por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del Distrito Federal, por los ciudadanos Barrios Gómez Seguez Agustín y Guerrero Domínguez Rafael.**
- **De la ciudadana Bautista Gómez Minerva, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Michoacán, por la ciudadana Rosas Monge Catalina.**

15. Que mediante escrito recibido el día siete de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de la ciudadana García González Silvia, como candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 01 del estado de Baja California Sur, solicitaron la sustitución respectiva por la ciudadana **Muñoz Peña Ligia Patricia**.

16. Que mediante escritos recibidos los días primero y **ocho** de mayo de dos mil doce, el ciudadano Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de **algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:**

- De las ciudadanas Gudiño Tome María del Carmen y Corona Luna Michell Paola, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa en el Distrito 26 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Martínez Sánchez Marcela y Pineda Soto María Isabel**.
- **De la ciudadana Arellano Valdés Georgina Edith, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 26 del estado de México, por el ciudadano Burbano Sauza Marco Andrés.**

17. Que mediante escrito recibido el día siete de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana López Godínez Lisette, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 13 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Flores Sergio Orlando.**
- De la ciudadana Baray Trujillo Rosa María, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 37 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Alonso Granillo Julia Esther.**

18. Que mediante escrito de fecha ocho de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Medina Garibay Martha Patricia, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 14 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana Ruiz Fraga María.

19. Que mediante escritos recibidos los días cuatro y siete de mayo de dos mil doce, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Rodríguez Santos Yolanda, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 8 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ramírez Torres Aida.**
- De la ciudadana Ortiz Navarrete Nalleli Pamela, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 34 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Ortiz Navarrete Alma Brenda.**

20. Que mediante escrito recibido el día siete de mayo de dos mil doce, el Licenciado Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Olan Rodríguez José Roberto y Hernández Mejía Cristhian José, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por los ciudadanos Bravo Rodríguez Josué y García Parra Rafael.

21. Que mediante escritos recibidos los días dos de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Arzaluz Alonso Alma Lucía, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Castellanos Cortés Sara Isabel**.
- Del ciudadano Ochoa Fernández Cuauhtémoc, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Ochoa López Nabor**.
- Del ciudadano Galicia Lozano Francisco Horacio, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Castillo Sauza José de Jesús**.

22. Que mediante escritos recibidos los días cuatro y ocho de mayo de dos mil doce, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- **De los ciudadanos Cerda Serna Ernesto Pompeyo y Carranza Arriaga Blanca Rocío, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos Romo Gutiérrez Arturo y Vázquez Acuña Félix.**

- **Del ciudadano Ramírez Pérez Eduardo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 5 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano Rodríguez González Fernando.**
- **De los ciudadanos Rodríguez González Fernando y De León Perales Rafael, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 7 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos De León Perales Rafael y Reyes Flores José Antonio.**
- **De los ciudadanos Navarro Caraza Manuel Andrés y Navarro Sánchez Ramón, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 13 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos Danini del Angel Uriel Francisco y Martínez Nery Héctor Smith.**
- **Del ciudadano Danini del Angel Uriel Francisco, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 15 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano Montoya Jiménez Jaime Andrés.**
- **Del ciudadano Reyes Flores José Antonio, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 29 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano Vélez Rodríguez Alan Leonid.**
- **Del ciudadano Montoya Jiménez Jaime Andrés, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 32 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano Hernández Alpirez Luis Alejandro.**
- De la ciudadana Cardona Bertha Alicia, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 9 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Lanestosa Vidal Martha Patricia**.
- De la ciudadana Lanestosa Vidal Martha Patricia, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 15 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Vázquez González Liliana**.

23. Que mediante escrito de fecha primero de mayo de dos mil doce, el Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de las ciudadanas Garfias Gutiérrez Lucila y Mendoza Hernández Ma. de la Luz, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **De los Cobos Ramos Julieta Beatriz y Calderón Morales Dalia Fernanda.**

24. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como de las coaliciones denominadas Compromiso por México y Movimiento Progresista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del Código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

25. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.

26. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios de los partidos políticos y las coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

SENADORES

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	18	40,91 %
Hombres	26	59,09 %
Total	44	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	8	40,00 %
Hombres	12	60,00 %
Total	20	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	**27**	**42,19 %**
Hombres	**37**	**57,81 %**
Total	64	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	19	43,18 %
Hombres	25	56,82 %
Total	44	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	28	43.75 %
Hombres	36	56,25 %
Total	64	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	14	43,75 %
Hombres	18	56,25 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	15	48,39 %
Hombres	16	51,61 %
Total	31	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	15	46,88 %
Hombres	17	53,12 %
Total	32	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

DIPUTADOS

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	120	40,00 %
Hombres	180	60,00 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	41	40,59 %
Hombres	60	59,41 %
Total	101	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	80	40,20 %
Hombres	119	59,80 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	**120**	**40,00%**
Hombres	**180**	**60,00%**
Total	300	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	44	43,56 %
Hombres	57	56,44 %
Total	101	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	134	44,67 %
Hombres	166	55,33 %
Total	300	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	90	45,00 %
Hombres	110	55,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	101	50,50 %
Hombres	99	49,50 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	99	49,75 %
Hombres	100	50,25 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	103	52,02 %
Hombres	95	47,98 %
Total	198	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	**Cantidad**	**Porcentaje**
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

27. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.

29. Que mediante oficios RPAN/690/2012, **RPAN/697/2012**, REP-PRI-SLT/091/2012, REP-PRI-SLT/092/2012, REP-PRI-SLT/093/2012, REP-PRI-SLT/094/2012, REP-PRI-SLT/095/2012, REP-PRI-SLT/097/2012, y **REP-PRI-SLT/098/2012**, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados los días tres, cuatro y ocho de mayo del presente año, los Licenciados Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante dicho órgano, solicitaron que el nombre de algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PAN	Diputada Propietaria MR 03 Guanajuato	Vargas Martín del Campo Elizabeth	"Liz" Vargas Martín del Campo
2	**PAN**	**Diputado Propietario MR 14 Guanajuato**	**Oliveros Usabiaga José Luis**	**José Luis "Chelis" Oliveros Usabiaga**
3	PRI	Diputado Propietario MR 02 Nayarit	Gómez Olguín Roy Argel	Roy Gómez
4	PRI	Diputada Propietaria MR 05 Oaxaca	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	Adolfo Toledo
5	PRI	Diputado Propietario MR 07 Oaxaca	Gurrión Matías Samuel	Samuel "Samy" Gurrión Matías
6	PRI	Diputada Propietaria MR 08 Oaxaca	Acosta López María Elizabeth	"Liz" Acosta

7	PRI	Diputada Propietaria MR 10 Oaxaca	Ricardes Vela María del Carmen	"Carmelita" Ricardez Vela
8	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 01 Quintana Roo	Quian Alcocer Eduardo Román	Román Quian Alcocer
9	**Compromiso por México**	**Diputado Propietario MR 06 San Luis Potosí**	**Lozano Nieto Manuel**	**Manuel "Meme" Lozano Nieto**

30. Que al no oponerse las solicitudes a la legislación aplicable, esta autoridad electoral considera procedente autorizar que los nombres de los ciudadanos enlistados en el considerando anterior, aparezcan como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.

31. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el considerando **29** del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez a los candidatos con el nombre que se encuentre registrado en los libros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior conforme al artículo 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 129, párrafo 1, inciso i); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; 227, párrafo 1, inciso b); y 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012,* el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, referidas en los considerandos 5 a **23**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Entidad: Chihuahua

Fórmula	Suplente
02	BARAY TRUJILLO ROSA MARIA

Entidad: Nayarit

Fórmula	Propietaria
02	REYES HERNANDEZ IVIDELIZA

Entidad: Tamaulipas

Fórmula	Suplente
02	GARCIA GARCIA ANDREA

COMPROMISO POR MEXICO

Entidad: Colima

Fórmula	Propietaria	Suplente
02	RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHI	GALINDO MATIAS NORMA ALICIA

Entidad: Zacatecas

Fórmula	Propietario	Suplente
01	PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO	RANGEL FRAUSTO OCTAVIO

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Chiapas

Fórmula	Propietaria	Suplente
01	**TORRES ABARCA OBDULIA MAGDALENA**	**ORNELAS DE PAZ JUSTA FRANCISCA**

Entidad: Hidalgo

Fórmula	Suplente
01	APARICIO BARRIOS ARTURO

NUEVA ALIANZA

Entidad: México

Fórmula	Propietaria	Suplente
01	GARFIAS GUTIERREZ LUCILA	MENDOZA HERNANDEZ MA. DE LA LUZ

TERCERO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Circunscripción: Unica

No. de Lista	Propietario
22	ROBLES SERRANO ROCIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Circunscripción: Unica

No. de Lista	Suplente
01	ARZALUZ ALONSO ALMA LUCIA

NUEVA ALIANZA

Circunscripción: Unica

No. de Lista	Suplente
01	DEL MAZO MORALES GERARDO

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por la coalición Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Entidad: México

Distrito	Suplente
28	LOPEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

Entidad: Puebla

Distrito	Propietario	Suplente
14	FLORES REGALADO STEPHANIE	RAMOS GONZALEZ LUCIA

Entidad: Tabasco

Distrito	Propietario
01	DE LA CRUZ RUIZ MARBELLA

Entidad: Veracruz

Distrito	Propietario	Suplente
01	RAMIREZ BETANCOURT ALMA VIRIDIANA	AZUARA ROBLES NORMA EDITH

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario	Suplente
02	PANTOJA PEREZ KARINA	VILLEGAS SANCHEZ JUANA IRENE
03	RIVAS ESPITIA SONIA ANGELICA	ESPINOZA PEREZ NEGRON LIZBETH
09	QUINTANA LEON SOCORRO DE LA LUZ	MEZA VIRRUETA MIROSLAVA

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Baja California Sur

Distrito	Propietario	Suplente
02	ESTRADA FLORES JOSUE	CESEÑA OBREGON ULISES OMAR

Entidad: Chiapas

Distrito	Propietario
04	**CASTELLANOS HERNANDEZ SAMUEL**

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
10	**BARRIOS GOMEZ SEGUES AGUSTIN**	**GUERRERO DOMINGUEZ RAFAEL**

Entidad: Michoacán

Distrito	Propietario
08	**ROSAS MONGE CATALINA**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Entidad: Baja California Sur

Distrito	Propietario
01	MUÑOZ PEÑA LIGIA PATRICIA

NUEVA ALIANZA

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Propietario	Suplente
26	MARTINEZ SANCHEZ MARCELA	PINEDA SOTO MARIA ISABEL

Entidad: México

Distrito	Suplente
26	**BURBANO SAUZA MARCO ANDRES**

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, **Revolucionario Institucional**, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Circunscripción: Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
13	----------	FLORES SERGIO ORLANDO
37	ALONSO GRANILLO JULIA ESTHER	----------

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario
14	**RUIZ FRAGA MARIA**

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
08	----------	RAMIREZ TORRES AIDA
34	ORTIZ NAVARRETE ALMA BRENDA	----------

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción: Primera

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	BRAVO RODRIGUEZ JOSUE	GARCIA PARRA RAFAEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
03	CASTELLANOS CORTES SARA ISABEL

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario
03	OCHOA LOPEZ NABOR
11	CASTILLO SAUZA JOSE DE JESUS

MOVIMIENTO CIUDADANO

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	**ROMO GUTIERREZ ARTURO**	**VAZQUEZ ACUÑA FELIX**
05	**RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO**	**----------**
07	**DE LEON PERALES RAFAEL**	**REYES FLORES JOSE ANTONIO**
13	**DANINI DEL ANGEL URIEL FRANCISCO**	**MARTINEZ NERI HECTOR SMITH**
15	**MONTOYA JIMENEZ JAIME ANDRES**	**----------**
29	**----------**	**VELEZ RODRIGUEZ ALAN LEONID**
32	**----------**	**HERNANDEZ ALPIREZ LUIS ALEJANDRO**

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
09	LANESTOSA VIDAL MARTHA PATRICIA
15	VAZQUEZ GONZALEZ LILIANA

NUEVA ALIANZA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
01	DE LOS COBOS RAMOS JULIETA BEATRIZ	CALDERON MORALES DALIA FERNANDA

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios referidos en los puntos segundo al quinto del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el considerando **29** del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.

OCTAVO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.